



### Resolución No. 8879 de 2019

Por la cual se archivan los documentos para la inscripción y expedición del carné de Juez de Paz y de Reconsideración

La Directora (E) de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en uso de las facultades legales que le confiere las leyes 270 de 1996 y 1755 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor **WILSON FERNANDO CASTRO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71705093, solicitó ante esta Unidad su inscripción y expedición del carné de Juez de Paz y de Reconsideración.

El solicitante adjuntó los siguientes documentos: Formulario único de múltiples trámites, fotocopia de la cédula de ciudadanía, dos (2) fotografías a color con fondo azul, fotocopia de un certificado de un seminario como misionero, fotocopia de una certificación como capellán, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la nación, antecedentes expedido por la Policía Nacional, antecedentes de la Contraloría General de la Republica y fotocopia del diploma como Capellán Eclesiástico.

Mediante requerimiento No. 1276 del 6 de junio de 2019, esta Unidad le solicitó allegar "(...) *Copia auténtica del acta de posesión*".

Teniendo en cuenta lo anterior, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna, se dispone dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, decretando el desistimiento y ordenando el archivo de la documentación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales siempre y cuando sea procedente.

Por lo anteriormente expuesto por esta Unidad,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.º** Decretar el desistimiento y archivar los documentos presentados para la inscripción y expedición del carné de Juez de Paz y de Reconsideración a **WILSON FERNANDO CASTRO BEDOYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71705093, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Acuerdo PCSJA19-11257 del 12 de abril de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se debe interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Diciembre 23 de 2019

**MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON**  
Directora (E)  
Elaboró: nvelandb